

DECRETO N° 619

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR

CONSIDERANDO:

- I. Que el Art. 1 de la Constitución establece que El Salvador reconoce a la persona humana como el origen y el fin de la actividad del Estado, que está organizado para la consecución de la justicia, de la seguridad jurídica y del bien común.
- II. Que el 11 de marzo del corriente año, la Organización Mundial de la Salud, ante la grave problemática provocada por el COVID-19, declaró como pandemia la infección que este genera.
- III. Que mediante Decreto Legislativo N° 593 de fecha 14 de marzo del año en curso, publicado en el Diario Oficial N° 52, Tomo N° 426 del 14 del mismo mes y año, se decretó Estado de Emergencia Nacional de la Pandemia por COVID-19.
- IV. Que para asegurar la salud y la alimentación de los habitantes del territorio salvadoreño, es necesario reformar el Decreto en mención, para asegurar los fines mencionados.

POR TANTO,

en de sus facultades constitucionales y a iniciativa de los diputados Mario Antonio Ponce López, Norman Noel Quijano González, Alberto Armando Romero Rodríguez, Rodolfo Antonio Parker Soto, Carlos Armando Reyes Ramos, Nidia Díaz, José Antonio Almendáriz Rivas, Margarita Escobar y Rodrigo Ávila Avilés.

DECRETA:

La siguiente reforma al Decreto Legislativo N° 593 de fecha 14 de marzo del año en curso, publicado en el Diario Oficial N° 52, Tomo N° 426 del 14 de marzo del año en curso.

Art. 1.- Adicionase un literal f) al inciso primero del Art. 2 de la siguiente manera:

“f) La seguridad alimentaria es un derecho humano que debe protegerse, por tanto, todas las empresas de alimentos y bebidas, incluyendo su cadena de producción, distribución, abasto y suministro, deben mantener sus operaciones y están habilitadas para elaborar y garantizar la alimentación del pueblo salvadoreño. Las medidas sanitarias deberán ser estandarizadas y aplicadas en igual forma a todas las empresas a las que se refiere el presente inciso.”

Art. 2.- El presente Decreto entrará en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.-

DADO EN EL SALÓN AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO, San Salvador, a un día del mes de abril del año dos mil veinte.


MARIO ANTONIO PONCE LÓPEZ
PRESIDENTE


NORMAN NOEL QUIJANO GONZÁLEZ
PRIMER VICEPRESIDENTE


GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE
SEGUNDO VICEPRESIDENTE


YANCI GUADALUPE URBINA GONZÁLEZ
TERCERA VICEPRESIDENTA


ALBERTO ARMANDO ROMERO RODRÍGUEZ
CUARTO VICEPRESIDENTE


REYNALDO ANTONIO LÓPEZ CARDOZA
PRIMER SECRETARIO


RODOLFO ANTONIO PARKER SOTO
SEGUNDO SECRETARIO


NORMA CRISTINA CORNEJO AMAYA
TERCERA SECRETARIA


PATRICIA ELENA VALDIVIESO DE GALLARDO
CUARTA SECRETARIA


LORENZO RIVAS ECHEVERRÍA
QUINTO SECRETARIO


MARIO MARROQUÍN MEJÍA
SEXTO SECRETARIO